



Exp.: 3628/2024

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES 2024.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Aprobar el gasto por importe doscientos setenta y cinco mil ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (275.087,40 €) para la concesión de las subvenciones para adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales 2024.

**SEGUNDO:** Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

| Nº REGISTRO     | NIF/CIF   | BENEFICIARIO                                                                                                                               | IMPORTE SUBVENCIONABLE | PLAZO DE EJECUCIÓN                       | PLAZO JUSTIFICACION                                     |
|-----------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 2024-E-RE-11400 | ***9914** | EMILIANO CASAÑAS MORALES<br>Nombre de la embarcación: FELISA<br>Concepto: Adquisición de motor                                             | 16.422,00 €            | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11474 | ***0904** | JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ BARBUZANO<br>Nombre de la embarcación: ALMAREJO<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento     | 9.886,34 €             | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11594 | ***3007** | HÉCTOR HERNÁNDEZ PADRÓN<br>Nombre de la embarcación: CLARAMAR<br>Concepto: Construcción de casco nuevo<br>Adquisición de equipamiento      | 29.586,30 €            | 2 años a partir del anuncio de concesión | 2 años a partir del anuncio de concesión                |
| 2024-E-RE-11597 | ***4012** | ALEXANDRE CASAÑAS HEINRICHSONHN<br>Nombre de la embarcación: NUEVA ONELIA<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento | 9.341,74 €             | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11603 | ***7402** | JUAN MANUEL PADRÓN ABREU<br>Nombre de la embarcación: NUEVA SAN MIGUEL<br>Concepto: Adquisición de equipamiento                            | 6.006,56 €             | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11606 | ***4572** | JOSÉ DORTA GONZÁLEZ<br>Nombre de la embarcación: SAN JOSÉ<br>Concepto: Adquisición de equipamiento<br>Reparaciones y obras                 | 6.842,08 €             | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11613 | ***1349** | FRANCISCO JAVIER MORALES RAVELO<br>Nombre de la embarcación: CAIRO<br>Concepto: Reparaciones y obras                                       | 6.225,00 €             | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11638 | ***2823** | RICHARD QUINTERO PADRÓN<br>Nombre de la embarcación: EL CHARLY<br>Concepto: Adquisición de equipamiento                                    | 1.181,06 €             | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |



|                 |           |                                                                                                                                                                                                                                           |              |                                          |                                                         |
|-----------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 2024-E-RE-11645 | ***0131** | JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ BRITO<br>Nombre de la embarcación: MARÍA DEL CARMEN<br>Concepto: Adquisición de equipamiento<br>Adquisición de motor                                                                                                 | 15.300,00 €  | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11647 | ***0131** | VALERIANO DORTA GONZÁLEZ<br>Nombre de la embarcación: GASOLINA UNO<br>Concepto: Adquisición de equipamiento                                                                                                                               | 5.541,56 €   | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11651 | ***0225** | ESTEBAN HERNÁNDEZ MORALES<br>Nombre de la embarcación: NEPTUNEO<br>Concepto: Adquisición de equipamiento                                                                                                                                  | 1.060,99 €   | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11663 | E38503835 | COMUNIDAD DE BIENES N° 47<br>Nombre de la embarcación: RESTINGA I<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento                                                                                                        | 40.000,00 €  | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11667 | ***2835** | DAVID PAVÓN GONZÁLEZ<br>Nombre de la embarcación: AZOR<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento<br><br>Nombre de la embarcación: ESTRELLA ADHARA<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento | 14.208,60 €  | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11667 | ***2835** | DAVID PAVÓN GONZÁLEZ<br>Nombre de la embarcación: ADHARA<br>Concepto: Construcción de Casco GT y caballaje                                                                                                                                | 24.450,00 €  | 2 años a partir del anuncio de concesión | 2 años a partir del anuncio de concesión                |
| 2024-E-RE-11670 | ***2954** | JONAY JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ<br>Nombre de la embarcación: VALENTINA I<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento                                                                                                   | 10.000,00 €  | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| 2024-E-RE-11670 | ***2954** | JONAY JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ<br>Nombre de la embarcación: JONAY I<br>Concepto: Reparaciones y obras                                                                                                                                      | 30.000,00 €  | 2 años a partir del anuncio de concesión | 2 años a partir del anuncio de concesión                |
| 2024-E-RE-11674 | ***3860** | VICTOR NAVARRO PADRÓN<br>Nombre de la embarcación: EL VERIL<br>Concepto: Compra de embarcación<br>Reparaciones y obras<br>Joven pescador                                                                                                  | 29.250,00 €  | 3 años a partir del anuncio de concesión | 3 años a partir del anuncio de concesión                |
| 2024-E-RE-11677 | ***2954** | MOISÉS GARCÍA MÉNDEZ<br>Nombre de la embarcación: NANO<br>Concepto: GT y caballaje                                                                                                                                                        | 19.390,50 €  | 3 años a partir del anuncio de concesión | 3 años a partir del anuncio de concesión                |
| 2024-E-RE-11687 | ***4125** | FERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ SALAS<br>Nombre de la embarcación: VICENTE<br>Concepto: Reparaciones y obras<br>Adquisición de equipamiento                                                                                                       | 394,67 €     | Entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024      | 15 días tras la publicación del anuncio de la concesión |
| TOTAL:          |           |                                                                                                                                                                                                                                           | 275.087,40 € |                                          |                                                         |

### TERCERO: Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:



- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la embarcación pesquera. Deberá presentar con la justificación fotografía del cartel en la que se identifique el nombre de la embarcación pesquera. El cartel deberá colocarse en el puente de mando de la embarcación y mantenerlo por un período de 5 años. El tamaño de dicho cartel será A5 (14,8 cm x 21 cm) y el material para asegurar la durabilidad y resistencia en el tiempo será en PVC o similar.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco (5) años siguientes a la entrada en funcionamiento de los bienes o inversiones subvencionadas, entendiendo este momento como aquel en el que se cumple la finalidad de la subvención que se acredita en la justificación de la misma (5 años desde la justificación de la subvención) .

En el caso de bienes inscribibles (buques) en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:



- a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
  - b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- m) Mantener la actividad económica durante cinco años a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- n) No comprar la embarcación pesquera a un familiar directo.
- o) Que ejercita o vaya a ejercitar su actividad profesional pesquera, en la isla de El Hierro.

#### **CUARTO: Justificación de la subvención:**

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de las subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.- Cuando el importe de la subvención no alcance los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

2.- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor y el alcance de la revisión se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

3.- En ambos casos, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones que deba haber solicitado, en su caso, el beneficiario, con la elección de la oferta conforme a criterios de eficiencia y economía y justificación expresa en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Además de lo anterior, se deberá aportar la siguiente documentación en función del gasto subvencionable y beneficiario de la subvención.

| Actuación                                   | Gastos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Embarcaciones pesqueras                     | Adquisición de embarcaciones de segunda mano para la actividad pesquera.<br>Adquisición de embarcaciones pesqueras para afectarlas a la construcción de nuevos buques.                                                                                                                                                                                                                                                                   | - Formalización escritura pública y la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.<br>- Licencia de pesca del buque en vigor<br>- Inscripción actualizada en el Registro Marítimo (Hoja de asiento del buque) |
| Motores nuevos para embarcaciones pesqueras | Adquisición de motores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                            |
| Equipamiento                                | Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                            |
| Reparaciones y obras                        | Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.). |                                                                                                                                                                                                                            |
| Construcción de cascos nuevos               | Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Proyecto constructivo.<br>Autorización para la nueva construcción de buques pesqueros del órgano competente (Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias)<br>Licencia de pesca del buque en vigor                  |



|                                                                                   |                               |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                   |                               | Inscripción actualizada en el Registro Marítimo (Hoja de asiento del buque) |
| GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras. | Adquisición de GT y caballaje |                                                                             |

| Beneficiario                                   | Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para el caso de iniciación como joven pescador | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alta en el IAE</li> <li>- Licencia de pesca del buque en vigor.</li> <li>- Titularidad del buque o de los derechos de uso (arrendamiento/cesión)</li> <li>- Inscripción actualizada en el Registro Marítimo (Hoja de asiento del buque)</li> <li>- Resolución sobre el reconocimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social del Mar.</li> <li>- Informe de la cofradía de pescadores donde justifique una antigüedad mínima de un (1) año.</li> <li>- Informe de vida laboral, en la que se constate que, de los últimos 24 meses ha estado 20 meses de alta en dicho régimen y no necesariamente consecutivos.</li> <li>- Certificado de primera venta en el que se especifique un mínimo de 40 días de primeras ventas de pescado fresco durante los 12 meses anteriores.</li> </ul> |

5.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

6.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

7.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

8.- El plazo de justificación de la subvención se fija en tres meses siguientes al plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión.

| Actuación                                   | Gastos subvencionables                                                                                                                                                 | Plazo de realización de la actividad                                                                                                                                                                  | Plazo de justificación                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Embarcaciones pesqueras                     | Adquisición de embarcaciones de segunda mano para la actividad pesquera.<br>Adquisición de embarcaciones pesqueras para afectarlas a la construcción de nuevos buques. | Entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.                                                                                                                                            | 31 de marzo de 2025.                                                                                              |
| Motores nuevos para embarcaciones pesqueras | Adquisición de motores                                                                                                                                                 | Entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.<br>Salvo que se destinen a barcos de nueva construcción, cuyo plazo no podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar | 31 de marzo de 2025 o 3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión |



|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Equipamiento</b>                                                                      | Adquisición de carretes eléctricos profesionales de pesca, sonar, sondas, radares, GPS, pilotos automáticos, equipos de comunicación, bombas de servicio, maquinillas, máquinas de hielo, etc.                                                                                                                                                                                                                                           | expresamente.<br>Entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Salvo que se destinen a barcos de nueva construcción, cuyo plazo no podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente. | 31 de marzo de 2025 o 3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión |
| <b>Reparaciones y obras</b>                                                              | Impermeabilización de las embarcaciones y tanques mediante fibra, reparación de motores y mecanismos de propulsión (no se incluyen los gastos de mantenimiento). Obras o reformas destinadas a la mejora de las condiciones del personal a bordo (puente de refugio, camarotes, etc.), o las condiciones de mantenimiento del producto pesquero capturado (acondicionamiento de neveras, mejoras de las estructuras para el frío, etc.). | Entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Salvo que se destinen a barcos de nueva construcción, cuyo plazo no podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.                  | 31 de marzo de 2025 o 3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión |
| <b>Construcción de cascos nuevos</b>                                                     | Construcción de cascos nuevos para embarcaciones pesqueras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.                                                                                                                                              | 3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión                       |
| <b>GT y caballaje para aportar a nuevas construcciones para embarcaciones pesqueras.</b> | Adquisición de GT y caballaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente.                                                                                                                                              | 3 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión                       |

| Beneficiario                                   | Plazo de realización de la actividad                                                 | Plazo de justificación                                                                       |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para el caso de iniciación como joven pescador | No podrá exceder de 3 años desde el acuerdo de concesión, a determinar expresamente. | 33 meses a partir del plazo de realización de la actividad fijado en el acuerdo de concesión |

9.- La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación presentada, el cumplimiento por parte del beneficiario de los objetivos, actividades y proyectos, la adopción de los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y las obligaciones y compromisos asumidos dentro de los plazos establecidos.







El órgano competente para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

El órgano competente para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia del Cabildo Insular.

**QUINTO:** Abono de la subvención:

1.- El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión por el Consejo de Gobierno.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

**SÉPTIMO:** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

**NOVENO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**DÉCIMO:** Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención”.

**LA PRESIDENCIA,**

*(firmado electrónicamente)*

